



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 007 2018 00501 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	GUILLERMO LEO ESCOBAR SALAZAR
Asunto	FIJA FECHA DE REMATE
Auto No	1921V (513) 3

Atendiendo la solicitud arribada por el apoderado de la parte demandante además, cumplidas las exigencias del artículo 448 del .C.G.P. y de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y la Circular DESAJMEC20-40 de la Dirección Ejecutiva Seccional Antioquia, se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate respecto de los bienes inmueble(s) identificados con F.M.I. N° **01N-5355373** carrera 74 D 75-114 Edificio cedros de Pilarica P.H. nivel 14 apto 1404. **01N-5355452** carrera 74 D 75-120 Edificio cedros de Pilarica P.H. nivel 01 parq 9004. **01N-5355452** carrera 74 D 75-114 Edificio cedros de Pilarica P.H. nivel 01 cuarto útil 99032.,.. **EL DÍA MARTES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.**

Teniendo en cuenta que los inmuebles objeto de subasta, son bienes comunes sujetos al régimen de propiedad horizontal (Ley 675 de 2001), y siendo así las cosas, tenemos que para la presente actuación, la base de la licitación será el 70% del avalúo en conjunto sobre los inmuebles que se pretenden rematar, teniendo en cuenta que el avalúo en conjunto para los inmuebles anteriormente referenciados asciende a la suma de: **\$298.750.372**, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil (cuenta de

depósitos judiciales N°050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN).

Actúa como secuestre JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA quien se localiza en la calle 8 sur No.43b-112 int 1706 de Medellin, tel. 3122409425 correo electrónico joseyakelton@hotmail.com

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo LifeSize, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN V2, el cual se encuentra publicado en la sección de ["REMATES"](#) y **resulta vinculante para efectos de la subasta pública.**

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección ["Cronograma de audiencias"](#) en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P, además, en la sección ["REMATES"](#) en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de **"REMATES"** salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo icctoe00med@notificacionesri.gov.co, no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia.

La constancia de la publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), serán allegadas con la antelación debida a la cuenta de correo cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En conocimiento de las partes los informes mensuales del secuestre en donde continúa informando que no ha sido posible arrendar el inmueble. Nuevamente se le insta para que agote todas las gestiones a su alcance con el fin de administrar el inmueble y tornarlo productivo, de lo cual deberá dar cuenta a este Despacho. Remítasele copia de esta providencia: joseyakelton@hotmail.com

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Civil 03

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
848940fb1323e5d30461b0ceca45af57af5b352cbeba67afc160b839927c0ad2
Documento generado en 19/08/2021 01:45:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>